

III. Anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Convenio entre la Junta de Extremadura y RENFE

Madrid, a 3 de Diciembre de 1983.

REUNIDOS:

De una parte, D. JOSE LUIS TORRES MARQUEZ, Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura y de otra D. RAMON BOIXADOS MALE, Presidente de RENFE, ambos con capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN:

Que la aprobación del Estatuto de Autonomía para Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/83, de 25 de febrero, confiere a la Junta de Extremadura una personalidad y representatividad específica respecto a todos los temas que afectan al territorio extremeño, a sus municipios y a sus ciudadanos.

Siendo así que los trasposos de competencias a la Junta de Extremadura en materia de transportes pueden incidir en el transporte realizado por RENFE, y recíprocamente los propios planes de RENFE pueden afectar a la política de transporte de la Junta de Extremadura, se hace necesario coordinar ambas políticas con el fin de que exista coherencia entre las mismas.

Con tal motivo ambas partes consideran que la creación de un Grupo Permanente entre ambas instituciones constituiría un medio válido para lograr una cooperación y coordinación de esfuerzos e intereses en relación a los tráficos ferroviarios en Extremadura.

En consecuencia, ambas partes han decidido facilitar dicha cooperación mediante la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: CREACION

Por el presente Convenio, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones y la RENFE, acuerdan la creación de un Grupo Permanente para coordinar las políticas en materia de transportes ferroviarios en Extremadura.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del Grupo Permanente es la coordinación, cooperación, estudio y colaboración de

las acciones de ambas Administraciones que afecten al transporte en general y al ferroviario en particular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración del Estado, a esta Comunidad Autónoma y a RENFE.

TERCERA: COMPOSICION

El Grupo Permanente estará compuesto por ocho miembros, de los que cuatro serán nombrados libremente por el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones y los otros cuatro, de igual forma, por el Presidente de RENFE.

Asimismo, la renovación parcial o total de los miembros que componen el Grupo Permanente será libre para cada una de las partes.

CUARTA: FUNCIONES Y MATERIAS

El Grupo Permanente constituido para la coordinación, cooperación, estudio y colaboración de las acciones de interés común para ambas Administraciones, elevará sus propuestas a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, a la Dirección General de RENFE o a otros organismos para que éstos en la medida de lo posible las hagan suyas.

Serán objeto del Grupo Permanente, entre otras, las siguientes materias:

a) Planificación ferroviaria en Extremadura:

- Niveles de utilización, capacidad y calidad de los servicios de viajeros de RENFE.
- Fórmulas de financiación de los servicios de Cercanías y Combinados.
- Fórmulas de financiación de inversiones ferroviarias.
- Problemática de las redes ferroviarias en los núcleos urbanos: soluciones técnicas y fórmulas de financiación.
- Fórmulas de uso combinado de instalaciones y patrimonio.

b) Coordinación en Extremadura del transporte ferroviario de viajeros con el de los restantes modos, incluyendo el servicio de Cercanías.

c) Coordinación en los temas relativos al transporte con la planificación espacial (industrial, urbana y del transporte, etc.) y los planes directores de transportes de Extremadura.

d) Estudios de imagen y potencialización del ferrocarril en Extremadura.

- e) Otras cuestiones y problemas que afectan a ambas Administraciones:

—Ubicación de estaciones de autobuses.
—Intercambio de información.

QUINTA: PRESIDENTE Y SECRETARIO

De entre los ocho miembros del Grupo Permanente se designará al Presidente y al Secretario del mismo:

1.—Presidente.

a) Funciones.

El Presidente tendrá como única función ostentar la representación del Grupo Permanente y servir de órgano de relación del mismo, así como la de presidir y moderar las reuniones del Grupo.

Estará facultado para convocar las reuniones ordinarias y las de carácter extraordinario que considere necesarias para la mejor consecución de los fines del Grupo Permanente.

b) Turnos de Presidencia.

La Presidencia del Grupo Permanente corresponderá en años alternativos a uno de los miembros que integran cada una de las partes del Grupo, es decir, no podrá recaer la designación de Presidente en ninguno de los miembros componentes de la parte representante de la Junta de Extremadura o de RENFE en dos años consecutivos.

c) Nombramiento.

El cargo de Presidente será nombrado en los años que corresponda, por el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones o el Presidente de RENFE.

2.—Secretario.

a) Funciones.

El Secretario tendrá como función básica la de redactar las actas.

b) Turnos de Secretario.

La designación del Secretario corresponderá a la parte que no ostente la Presidencia.

c) Nombramiento.

El cargo de Secretario será nombrado, en los años que corresponda, por el Presidente de RENFE o por el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

SEXTA: REGIMEN DE SESIONES

Para el cumplimiento de sus fines, el Grupo Permanente celebrará cada cuatro meses reuniones de carácter ordinario en Madrid y Mérida alternativamente. Independientemente de éstas, y a petición de alguna o ambas partes, previa convocatoria de la Presidencia del Grupo Permanente, se celebrarán reuniones extraordinarias cuantas veces sean precisas.

SEPTIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio comenzará en el momento en que las partes lo suscriban.

Cualquiera de ambas partes podrá dar por terminada la vigencia del Convenio cuando lo estime conveniente, bien por considerar suficientemente cumplidos sus objetivos o bien por considerar que éstos pueden cumplirse sin necesidad de mantenerlo formalizado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE TURISMO,
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
José Luis Torres Márquez

EL PRESIDENTE DE RENFE
Ramón Boixados Malé